



OTROSÍ MODIFICATORIO NUMERO 1 AL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BECERRIL (César) Y LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA FIRMADO EL PASADO 14 DE MARZO DE 2025

RICARDO BARROSO ÁLVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía N.º 91.519.803 de Bucaramanga, en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía de Becerril, nombrado por Decreto 002 del 03 de enero de 2024, y Acta de Posesión del 04 de enero de 2024, con delegación contractual conferida mediante Decreto 063 del 2 de abril de 2024, quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DE BECERRIL (CESAR), con NIT 800.096.576-4, en adelante **EL MUNICIPIO**; y de otra parte, el Brigadier General (R) **ARNULFO TRASLAVIÑA SÁCHICA**, identificado con cédula N.º 17.338.460 de Villavicencio, en su calidad de Vicerrector General de la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, nombrado mediante Resolución 0082 del 12 de febrero de 2024, debidamente posesionado el 13 de febrero de 2024 en virtud de la Resolución 0205 del 8 de marzo de 2024, modificada por la Resolución 0347 del 17 de abril de 2024, que le delega la facultad para suscribir convenios interadministrativos y contratos en nombre y representación de la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, entidad de educación superior, creada mediante Decreto 84 del 23 de enero de 1980, reconocida institucionalmente como Universidad mediante Resolución N.º 12975 del 23 de julio de 1982 del Ministerio de Educación Nacional, organizada mediante Acuerdo N.º 013 del 10 de noviembre de 2010 del Consejo Superior Universitario, ente universitario autónomo del orden Nacional, con régimen especial de conformidad con lo establecido en la Ley 805 del 11 de abril de 2003, y dentro del marco de la Ley 30 de 1992, que para efectos del presente OTROSÍ se denominará la **UMNG**; hemos convenido suscribir el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO N.º 1** al Convenio Específico de Cooperación Institucional suscrito el 14 de marzo de 2025, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1.- Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades públicas a celebrar convenios de cooperación y a modificarlos mediante otrosíes, para fortalecer el cumplimiento de funciones y la prestación de servicios públicos.
- 2.- Que el artículo 38 de la Ley 9 de 1989 faculta a las entidades estatales para entregar bienes inmuebles en comodato a otras entidades públicas cuando se destinen a fines de interés social, educativo o comunitario.
- 3.- Que la Resolución Rectoral 0205 de 2024, modificada por la Resolución 0347 del 17 de abril de 2024 facultan al Vicerrector General para suscribir Convenios y Contratos Interadministrativos en nombre de la Universidad.



4.- Que en desarrollo del objeto del Convenio Específico de Cooperación Institucional, el Municipio de Becerril y la UMNG celebraron el Contrato de Comodato de 6 de noviembre de 2025, mediante el cual el Municipio entregó a la Universidad, a título gratuito, un lote de terreno de una (1) hectárea con 2.241 m², con matrícula inmobiliaria 190-224981, destinado a la instalación de los ambientes modulares del proyecto “IES en tu Territorio”.

5.- Que las partes han identificado la necesidad de complementar la infraestructura académica y administrativa mediante la entrega en comodato de cuatro (4) espacios adicionales: un salón múltiple, una oficina administrativa, dos aulas de cómputo y una bodega/garaje multiuso, ubicados en la Plaza Roso Machado – Tarima Thomas Gutiérrez Hinojosa, con matrícula inmobiliaria 190-4931 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar (Cesar).

6.- Que, en virtud de lo anterior, las partes consideran necesario modificar el Convenio Específico para incorporar estos nuevos espacios y habilitar la posibilidad de futuros comodatos complementarios destinados a fines académicos y de proyección social, manteniendo la gratuidad y el régimen interadministrativo aplicable.

Las modificaciones que se aplican al Convenio Específico se hacen en los siguientes términos:

RESUELVE

CLÁUSULAS MODIFICATORIAS

PRIMERA – Modificación a la Cláusula Primera del Convenio, el texto que quedará es el siguiente: Objeto: Suscribir entre la Alcaldía del municipio de Becerril Cesar y la Universidad Militar Nueva Granada contratos de comodato para que, en desarrollo del Convenio Marco existente entre en la UMNG y El MUNICIPIO en el municipio de Becerril se establezca por parte del Ministerio de Educación Nacional el proyecto denominado “Suministro e Instalación de ambientes modulares para la Universidad Militar Nueva Granada en el municipio de Becerril, Cesar”, donde el Municipio obre como COMODANTE y la Universidad Militar Nueva Granada obre como COMODATARIO.

PARÁGRAFO: Las partes reconocen que, en desarrollo de este Convenio, se ha celebrado el Contrato de Comodato de 6 de noviembre de 2025, relativo al lote de terreno de una (1) hectárea con 2.241 m², matrícula inmobiliaria 190-224981, y que podrán celebrarse otros contratos de comodato complementarios, tales como el correspondiente a los espacios ubicados en la Plaza Roso Machado – Tarima Thomas Gutiérrez Hinojosa (matrícula inmobiliaria 190-4931), así como cualesquiera otros inmuebles que se consideren necesarios para la adecuada ejecución de las actividades administrativas y de proyección social de la UMNG en el Municipio de Becerril

SEGUNDA - Modificación a la Cláusula Séptima del Convenio, el texto que quedará es el siguiente: EL MUNICIPIO proporcionará a la UMNG, a título de comodato gratuito, los



bienes inmuebles necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, incluyendo:

- a) El lote de terreno de una hectárea con dos mil doscientos cuarenta y un metros cuadrados (1 ha + 2.241 m²), con matrícula inmobiliaria 190-224981, donde se ubican los ambientes modulares educativos; y
- b) Cuatro (4) espacios adicionales destinados a funciones académicas y administrativas de la Universidad: un salón múltiple, una oficina administrativa, dos aulas de cómputo y una bodega/garaje multiuso, ubicados en la Plaza Roso Machado – Tarima Thomas Gutiérrez Hinojosa, matrícula inmobiliaria 190-4931.

Los bienes referidos se entregarán mediante contratos de comodato independientes, suscritos por las partes, en los que se definirán las condiciones de uso, conservación, plazo y restitución, conforme al artículo 38 de la Ley 9 de 1989 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO: El MUNICIPIO y la UMNG podrán de común acuerdo celebrar otros contratos de comodato sobre bienes adicionales que se consideren necesarios para el cumplimiento del objeto administrativo y de proyección social del presente Convenio, manteniendo su naturaleza gratuita y el carácter interadministrativo.

TERCERA – Vigencia y demás cláusulas.

Las demás estipulaciones del Convenio Específico de Cooperación Institucional permanecerán vigentes, inalteradas y con plena fuerza jurídica, incluida su vigencia, supervisión y régimen de liquidación.

Para constancia se firma en Bogotá, a los 7 días del mes de noviembre de 2025

Por el MUNICIPIO,

RICARDO BARROSO ÁLVAREZ
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Por la UMNG,

Brigadier General (R) ARNULFO TRASLAVIÑA SÁCHICA
Vicerrector General